

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.08.2017.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dos de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen, previa convocatoria, presididos por el Primer Tte. de Alcalde D. Juan José Ruz Joya, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero que se incorpora en el punto 4º del Orden del Día, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia González Justo.

No asiste D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, D. Antonio Laborda Soriano,

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares y D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 26.07.2017.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **2º.- Licencias de obras:**

**1.- Expediente 4008/2015; xxxxxxxx.-** Se da cuenta de informe Jurídico de fecha 26.07,2017, en relación con petición de licencia de obras para ejecución de nave-almacén y depósito en la parcela 62, del polígono 26, xxxxxxxx, a instancias de D. xxxxxxxx, siguiente:

##### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 10.09.2015 y registro de entrada nº 2015-E-RC-13613 D. xxxxxxxx solicita licencia de obras para la ejecución de nave-almacén y depósito en la parcela 62, del polígono 26, xxxxxx, de este término municipal. A tal efecto acompaña a la solicitud la siguiente documentación: Proyecto visado por colegio profesional, Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional, Nombramiento de la Dirección de obra, ejemplares municipal y colegial y Declaración del constructor.

II.- Con fecha 25.04.2016 el Arquitecto Municipal emite informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia de obras e indica las cuestiones a tener en cuenta para que la propuesta pudiera ser factible. Dicho informe es notificado al interesado con fecha 12.05.2016.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación a la subsanación de solicitudes de licencia de obras, el art. 15 del RDUa dice:

"1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

2. Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado".

En el mismo sentido, el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

En aplicación de la normativa expuesta, el Requerimiento para la subsanación de la solicitud de licencia de obras presentada, fue notificado a Dña. Julia Martínez Martínez con fecha 12.05.2016, por lo que habiendo transcurrido un año desde su notificación, procede tenerle por desistido de la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero Al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del RDUa en relación con el art. 68.1 de la LPAC, tener por desistido a D. xxxxxxx de la licencia de obras que solicitó con fecha 10.09.2015 para la ejecución de nave-almacén y depósito en la parcela 62, del polígono 26, xxxxxx, de este término municipal, al no haber subsanado la solicitud en el plazo conferido en el requerimiento notificado con fecha 12.05.2016.

Segundo.- Requerir a los Servicios Técnicos para que realicen visita de inspección y comprueben el estado de ejecución de las obras.

**2.- Expediente 4739/2014; xxxxxx.-** Se da cuenta de informe Jurídico de fecha 26.07.2017, en relación con petición de licencia de obras para ejecución de piscina privada en una parcela sita en Camino del Berenguel xxxx, C/ xxxxxx, a instancias de D. xxxxxx, siguiente:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21.11.2014 y registro de entrada nº 2014-E-RC-19514 D. xxxxxx en nombre y representación de D. xxxxxx solicita licencia de obras para la ejecución de una piscina privada en parcela de su propiedad sita en Camino del Berenguel xxxxxx. A tal efecto acompaña junto con la solicitud los siguientes documentos: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxxxx, Ficha de dirección facultativa y Declaración del constructor.

II.- Con fecha 26.11.2014 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico en el que solicita que se requiera al promotor para que aporte Ejemplar colegial de la dirección facultativa. Dicho requerimiento es notificado al representante del promotor con fecha 7.01.2015.

III.- Con fecha 8.01.2015 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico favorable a la concesión de licencia de obras.

IV.- Con fecha 9.02.2015 el Ingeniero Municipal emite informe en el con carácter previo a emitir informe sobre la actuación solicitada, solicita que se requiera al promotor al objeto de que aporte "plano de planta acotado en el que se grafíen las redes de saneamiento y abastecimiento de la piscina, sus diámetros y su conexión con la red interior de la parcela y de ésta con las redes públicas de saneamiento y abastecimiento".

Dicho requerimiento es notificado al promotor con fecha 23.02.2015.

V.- Con fecha 14.05.2015 y registro de entrada nº 2015-E-RC-7827 D. xxxxxx en nombre y representación de D. xxxxxx presenta la documentación requerida en el informe citado.

VI.- Con fecha 16.06.2015 el Ingeniero Municipal emite nuevo informe en el que a la vista de la documentación aporta solicita que se requiera al promotor que aporte "autorización de vertido de dichas aguas al "barranco natural" emitida por el organismo competente, para poder continuar con la tramitación del expediente".

Dicho requerimiento es notificado con fecha 1.07.2015.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a la subsanación de solicitudes de licencia de obras, el art. 15 del RDUa dice:

"1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

2. Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere

el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado".

En el mismo sentido, el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

En aplicación de la normativa expuesta, el Requerimiento para la subsanación de la solicitud de licencia de obras presentada, fue notificado a D. xxxxxx (hermano de D. xxxxxx) con fecha 1.07.2015, sin que a día de la fecha, es decir, 2 años después, se haya cumplimentado el mismo, por lo que procede tenerle por desistido de la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del RDUa en relación con el art. 68.1 de la LPAC, tener por desistido a D. xxxxxx de la licencia de obras que solicitó con fecha 21.11.2014 en nombre de D. xxxxx para la ejecución de una piscina privada en la parcela de su propiedad sita en Camino del Berenguel-xxxxx, al no haber subsanado en el plazo conferido el requerimiento notificado con fecha 1.07.2015.

Segundo.- Requerir a los Servicios Técnicos para que realicen visita de inspección y comprueben el estado de ejecución de las obras.

**3.- Expediente 2060/2015; xxxxxx.-** Se da cuenta de informe Jurídico de fecha 26.07,2017, en relación con petición de licencia de obras para ejecución de nave-almacén y aljibe en la parcela 147 del polígono 8 de Almuñécar, a instancias de D. xxxxx, siguiente:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30.04.2015 y registro de entrada nº 2015-E-RC-7092 D. xxxxx solicita licencia de obras para la ejecución de una nave-almacén y aljibe para riego en la parcela 147 del polígono 8 de Almuñécar, a tal efecto acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Ixxxxxx, Direcciones facultativas y Declaración del constructor.

II.- Con fecha 3.02.2016 el Arquitecto Municipal emite informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia de obras e indica las cuestiones a tener en cuenta para que la propuesta pudiera ser factible. Dicho informe es notificado al interesado con fecha 1.03.2016.

III.- Con fecha 29.11.2016 y registro de entrada nº 2016-E-RC-16641 el interesado presenta la documentación justificativa indicada en el informe técnico citado.

IV.- Con fecha 17.01.2017 la Arquitecto Municipal emite informe técnico en el que tras analizar la documentación aportada, se requiere al promotor para que subsane las deficiencias detectadas en la misma. Dicho requerimiento es notificado al interesado con fecha 31.03.2017 otorgándosele el plazo de 1 mes para aportar la documentación requerida. Transcurridos cuatro meses desde dicha notificación, el requerimiento no ha sido cumplimentado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a la subsanación de solicitudes de licencia de obras, el art. 15 del RDUa dice:

"1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá

por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

2. Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado".

En el mismo sentido, el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

En aplicación de la normativa expuesta, el último Requerimiento para la subsanación de la solicitud de licencia de obras presentada, fue notificado a D. xxxxxx con fecha 31.03.2017, sin que a día de la fecha haya cumplimentado el mismo, por lo que procede tenerle por desistido de la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del RDUa en relación con el art. 68.1 de la LPAC procede tener por desistido a D. xxxxxxxx de la solicitud de licencia de obras para la ejecución de una nave-almacén y aljibe para riego en la parcela 147 del polígono 8 de ese término municipal presentada con fecha 30.04.2015, al no haber subsanado en el plazo conferido el requerimiento notificado con fecha 31.03.2017.

Segundo.- Requerir a los Servicios Técnicos para que realicen visita de inspección y comprueben el estado de ejecución de las obras.

**4.- Expediente 5155/2013; CC.PP. xxxxxxxx.-** Se da cuenta de informe Jurídico de fecha 25.07.2017, en relación con petición de licencia de obras para sustitución de red de saneamiento mixta en calle peatonal a instancias de la CC.PP. xxxxxxx, siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.09.2013 y registro de entrada nº 2013-E-RC-16934 D. xxxxxx en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios xxxxx solicita licencia de obras para sustituir la red de saneamiento mixta en una calle peatonal denominada Callejón del Cañón, a tal efecto acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Informe con memoria valorada de la actuación, Ficha de direcciones facultativas, Asunción de la Dirección de la obra, Declaración del constructor, Justificación vertido de tierras.

II.- Con fecha 17.10.2013 se le notifica Requerimiento para que en el plazo de 10 días aporte la justificación de la representación que ostenta de la CC.PP. xxxxxx en cuyo nombre actúa. Dicho requerimiento no ha sido cumplimentado a día de la fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a la subsanación de solicitudes de licencia de obras, el art. 15 del RDUa dice:

"1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

2. Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la

documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado".

En el mismo sentido, el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

En aplicación de la normativa expuesta, el Requerimiento para la subsanación de la solicitud de licencia de obras presentada, fue notificado a D. xxxxx con fecha 17.10.2013, sin que a día de la fecha, es decir, casi 4 años después haya cumplimentado el mismo, por lo que procede tenerle por desistido de la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del RDUa en relación con el art. 68.1 de la LPAC, tener por desistido a D. xxxxx de la solicitud de licencia de obras para sustitución de la red de saneamiento mixta en una calle peatonal denominada Callejón del Cañón presentada con fecha 24.09.2013 en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios xxxxxx, al no haber subsanado en el plazo conferido el requerimiento notificado con fecha 17.10.2013.

Segundo.- Requerir a los Servicios Técnicos para que realicen visita de inspección y comprueben el estado de ejecución de las obras.

**5.- Expediente 3455/2017.- CC.PP. xxxxxx,** representado por D. xxxxxxxx), (fgarciapeula@argasesores.es), solicita licencia de obras para la ejecución de medidas correctoras de desprendimientos de rocas en una ladera colindante con el edificio Epsilon.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 25.05.2017 indicando que "Vista la documentación aportada, no existe inconveniente en conceder licencia de obras para la ejecución de medidas correctoras de desprendimientos de rocas en una ladera colindante con el xxxxxx, y Jurídico de fecha 25.07.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios del xxxxxx para la ejecución de obras de medidas correctoras de desprendimientos de rocas en una ladera colindante con el edificio, de acuerdo con el Proyecto Básico presentado.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se deberá entregar a esa Administración el Proyecto de Ejecución, el nombramiento del Director de las Obras y el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso que sea necesario, se deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública.

Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar certificado de finalización de las obras debidamente firmado por técnico competente junto con la documentación de la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de

2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**6.- Expediente 5325/2016; D. xxxxxx**, representado por D. xxxxxx), solicita licencia de obras para la ejecución de un sótano anexo a la vivienda Nesta sita en xxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.04.2017 indicando que "...se considera factible acceder a la solicitud de licencia presentada...", de Ingeniería de fecha 27.06.2017 indicando que "...se considera factible acceder a la solicitud de licencia presentada..." y Jurídico de fecha 25.07.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx licencia de obras para la ejecución de un sótano anexo a la vivienda Nesta sita en xxxxxxxx, conforme al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxxxx y visado por el COA Granada con fecha 7.03.2017.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras y se deberán aportar los modelos municipales de designación facultativa.

Se deberá tramitar la correspondiente ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.

e fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- Expte. 1588/2015; Certificación núm. 4 obras Finalización Escuela de Música y Danza.-** Se da cuenta de la certificación de referencia, redactada por el Arquitecto Municipal D. xxxxxx, a favor de "xxxxxx, por importe de 42.482,35 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa para su abono.

**4°.- Expediente 2724/2016; Bienes inmuebles en estado de abandono.-** Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con el escrito con registro de entrada nº 2016-E-RC-4989 y, posteriormente, 2016-E-RC-7173, referente a la acumulación de todo tipo de desechos por la empresa xxxxxx en el Barranco de las Tejas, realizada Acta de Inspección Medioambiental el 26/04/2016, y visto informe del Inspector Municipal de Medio Ambiente de 1 de junio de 2016 que dice:

"xxxxxx, en el ejercicio de sus funciones como Inspector del Área Municipal de Medio Ambiente; informa de lo que sigue:

Que en el día de hoy, y en relación con la reclamación con registro de entrada 2016-E-RC-7173; el abajo firmante les comunica:

- Que continuando con las diligencias previas, y por instrucciones recibidas al respecto, se ha solicitado informe del Departamento Municipal de Actividades, sobre la existencia o no de licencia para el ejercicio de alguna actividad que incluya la gestión de residuos, como está siendo el almacenamiento de residuos de construcción y demolición existentes, según se expone en la acta e informe de este Servicio de Inspección.

- Que como se indica en la respuesta a dicho oficio, el encargado del Departamento de Actividades, comunica que no le consta ninguna licencia para dicha actividad en el lugar indicado (Barranco de las Tejas), por lo que al parecer la actividad reseñada es de todo punto ilegal.

- Que no obstante, esta actividad se ha ampliado, sirviendo el espacio referido también como parque móvil del usuario de dicha parcela, para el estacionamiento de maquinaria para la actividad de construcción y/o demolición.

- Que ante esta situación de presunta ilegalidad, correspondería el pronunciamiento de los órganos competentes de la Administración (local en primera instancia, y autonómica para los aspectos de dicha actividad en los que tienen las competencias la Junta de Andalucía).

Por todo ello, se le hace las siguientes propuestas de resolución:

- Que se resuelva la iniciación del correspondiente expediente administrativo.

- Que se dé traslado a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que puedan ejercer las competencias que tienen asignadas en los aspectos existentes en dicha actividad, que les conciernen.

- Que se le notifique dicha iniciación a las partes interesadas, para que en su caso, adopten las medidas legales que les corresponda (cese de actividad, desalojo de los materiales depositados, gestión adecuada y debidamente justificada de los residuos existentes, y las demás que estime oportunas para el retorno del espacio referido a una situación de legalidad), en el plazo que estime procedente el Órgano Municipal competente.

- Que en caso de incumplimiento en los plazos acordados de los deberes de la parte legalmente obligada, se ordene la valoración de todos los trabajos necesarios para corregir la situación actual con las garantías necesarias; para el cumplimiento en su caso el artículo 155.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Que ante la persistencia de alguna situación contraria a la legalidad, y una vez transcurridos los plazos, se proceda a la ejecución subsidiaria de todos los trabajos precisos para corregir la situación contraria a la legalidad vigente.

Todo lo cual se pone en su conocimiento a los efectos que estimen oportunos."

Y con arreglo a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que recoge:

En su Artículo 51 que:

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

A) Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

Y en el Artículo 155 que:

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Ordenar a Don xxxxxxxx para que en el plazo de diez días, proceda a la realización de las actuaciones consistentes en retirada de escombros, basura, restos de poda o tala, vectores y proceda al vallado y adecuación de la zona.

Segundo: Transcurrido dicho plazo, que por parte del inspector de medio ambiente se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para

verificar la ejecución de las actuaciones materiales.

Tercero: Apercibir a Don xxxxxx, propietario de bien inmueble sito en el polígono 29, parcela 119, de esta localidad, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas, girándole el coste de las actuaciones.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dar audiencia al interesado por un plazo de diez días.

**5º.- Expediente 3530/2017; Bienes inmuebles en estado de abandono.-**

Se da cuenta de informe-propuesta del xxxxxx, Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con el escrito con registro de entrada nº 2016-E-RC-4989, referente a una comunicación consistente en la existencia de un vertedero con grandes cantidades de residuos de varias clases y que producen molestias en el lugar denominado como TEJAS (BARRANCO LAS), realizada Acta de Inspección Medioambiental el 26/04/16, y visto informe del Inspector Municipal de Medio Ambiente de que dice: "xxxxx, en el ejercicio de sus funciones como Inspector del Área Municipal de Medio Ambiente; informa de lo que sigue:

- Que en el día de hoy, y en relación con la queja con registro de entrada 2016-E-RC-4989; el abajo firmante les comunica:
- Que desplazado a TEJAS (BARRANCO LAS), que es el lugar referido en la reclamación; se ha realizado la correspondiente visita de inspección para la verificación de los términos expresados en dicha reclamación.
- Que en dicha inspección se halló la existencia de las siguientes afecciones:
  - \* abandono de escombros.
  - \* abandono de basuras asimilables a domiciliarias.
  - \* abandono de restos de poda o tala.
  - \* existencia de vectores.
  - \* inexistencia o falta de adecuación del vallado.
- Que con la existencia de las afecciones citadas, podría estar produciéndose un incumplimiento de la normativa siguiente:

Art. 3.10, que establece que "Todo terreno o solar deberá estar vallado y cerrado, el cercado permanente será de 2 metros de altura, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado", Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística. Normas urbanísticas de la revisión del PGOU; de 18/12/2009, habiéndose establecido la potestad de realizar el procedimiento administrativo a favor de Ayuntamiento de Almuñécar; en aplicación del artículo 4.1 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales( en el B.O.E de 22/12/86); indicándose también la posibilidad de sanciones.

Art. 29.1, que establece que "Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público", Ordenanzas Municipales de Limpieza; de 4 de enero de 1988, habiéndose establecido la potestad de realizar el procedimiento administrativo a favor de Ayuntamiento de Almuñécar; en aplicación del artículo 4.1 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales( en el B.O.E de 22/12/86); indicándose también la posibilidad de sanciones .

Art. 7.1, que establece que "En todo caso el almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y en instalaciones que cumplan, como mínimo, las condiciones técnicas establecidas...", REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.; de 30/12/05, habiéndose establecido la potestad de realizar el procedimiento administrativo a favor de Junta de Andalucía; en aplicación del artículo Art. 7.1 de REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.( publicado el 30/12/05); indicándose también la posibilidad de sanciones de hasta 45.000€.

Art. 4.4, que establece que "El poseedor de los residuos estará obligado,



mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.", REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; de 01/02/08, habiéndose establecido la potestad de realizar el procedimiento administrativo a favor de Junta de Andalucía; en aplicación del artículo Art. 6.1 de REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.( publicado el 13/02/08); indicándose también la posibilidad de sanciones de hasta 45.000€.

• Que dada la presunta existencia de responsabilidad sobre la normativa ya citada, se debe proceder en relación con la parte titular del Solar, que aparece en los archivos municipales respecto de la referencia catastral vinculada (18018A02900119); corresponde a:

D. xxxxxx, domicilio: xxxxxx, 18697- La Herradura

• Habida cuenta de las circunstancias ya descritas, y con el objeto de hacer que la normativa se cumpla, se hacen las propuestas de resolución que a continuación se describen:

.- Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerde la iniciación de oficio del procedimiento correspondiente, a fin de poder notificar a las partes interesadas, y que se puedan adoptar las medidas oportunas.

.- Que de acuerdo con el artículo 56.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los perjuicios que la situación actual puede provocar; se adopten de forma provisional las medidas oportunas que mejor puedan proteger los intereses implicados.

.- Que en caso de incumplimiento en los plazos acordados de los deberes de la parte legalmente obligada, se ordene la valoración de todos los trabajos necesarios para corregir la situación actual con las garantías necesarias; para el cumplimiento en su caso el artículo 155.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

.- Que ante la persistencia de alguna situación contraria a la legalidad, y una vez transcurridos los plazos, se proceda a la ejecución subsidiaria de todos los trabajos precisos para corregir la situación contraria a la legalidad vigente.

Al presente informe se le adjunta un anexo fotográfico, mediante el cual el mismo puede considerarse ilustrado.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Ordenar a Doña xxxxxx para que en el plazo de diez días, proceda a la realización de las actuaciones consistentes en retirada de escombros, basura, restos de poda o tala, vectores y profusión de arbustos y demás vegetación incontrolada.

Segundo: Transcurrido dicho plazo, que por parte del inspector de medio ambiente se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales.

Tercero: Apercibir a Doña xxxxxx, propietario de bien inmueble sito en el polígono 29, parcela 117, de esta localidad, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas, girándole el coste de las actuaciones.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dar audiencia al interesado por un plazo de diez días.

#### **6º.- Expediente 6320/2017; Tenencia/explotación de animales sin garantías.-**

Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente en relación con el escrito con registro de entrada nº 7548, referente a una comunicación consistente en queja por malos olores y suciedad procedente de

explotación avícola en vivienda urbana en el lugar denominado como xxxx (CALLE), realizada Acta de Inspección Medioambiental el 18/07/17, y visto informe del Inspector Municipal de Medio Ambiente de que dice:

"xxxxxx, en el ejercicio de sus funciones como Inspector del Área Municipal de Medio Ambiente; informa de lo que sigue:

- Que en el día de hoy, y en relación con el ejercicio ordinario de la labor de inspección; el abajo firmante ha tenido conocimiento de los hechos que a continuación comunica:

- Que desplazado a xxx (CALLE), que es el lugar referido en la reclamación; se ha realizado la correspondiente visita de inspección para la verificación de los términos expresados en dicha reclamación.

- Que en dicha inspección se halló la existencia de las siguientes afecciones:

En el domicilio de la C/ xxxxx y según sus moradores, hay unas treinta palomas, dos patos y un gallo.

Que dichos animales están en jaulas en unos casos y en libertad en otros.

Que habiendo realizado la petición de documentación al respecto, no se le presenta ninguna documentación que acredite la existencia de garantías sanitarias, ni ninguna clase de proyecto, licencia o registro de explotación, que de alguna manera demuestre la sujeción a la legalidad vigente de dicha instalación.

Que los animales defecan tanto dentro de las jaulas e instalaciones del detentador, como sobre las otras partes exteriores de las viviendas colindantes, de forma intensiva, produciendo fuertes olores, falta de decoro y situaciones de falta de salubridad.

Que además, esta situación se provoca por:

- \* Abandono de efluentes de animales.

- \* Abandono de residuos de animales.

- Que con la existencia de las afecciones citadas, podría estar produciéndose un incumplimiento de la normativa siguiente:

37, que establece que "Cualquier actividad de explotación animal estará supeditada a la eliminación higiénica de efluentes, subproductos de explotación, residuos de especial tratamiento y cadáveres, de acuerdo con las normas de sanidad animal, salud pública y protección del medio ambiente.", Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal; de BOE núm. 99 de 25 de Abril de 2003.

36.1, que establece que "Las explotaciones de animales de nueva instalación, o la ampliación de las existentes, deberán cumplir con las distancias mínimas que se establezcan respecto a poblaciones, carreteras, caminos y otras explotaciones o instalaciones que puedan representar una posible fuente o medio de contagio de enfermedades, además de disponer de la previa autorización de la autoridad competente. A efectos de la autorización prevista en el párrafo anterior, la autoridad competente verificará el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de protección animal. En todo caso, las explotaciones en que los animales descansan en el curso de un viaje deberán estar autorizadas y registradas por la autoridad competente en materia de protección animal.", Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal; de 24 de abril de 2003.

38, que establece que "Todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en que radiquen, y los datos básicos de estos registros serán incluidos en un registro nacional de carácter informativo", Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal; de Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

3, que establece que "Para poder iniciar su actividad, las explotaciones avícolas radicadas en el territorio nacional, incluidas las incubadoras, deberán obtener una autorización sanitaria previa de la autoridad competente de la comunidad autónoma en que radiquen.", REAL DECRETO 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola; de 14 de abril de 2003.

14.1, que establece que "En todas las explotaciones deberá realizarse el programa sanitario encaminado al control de los procesos infecto-contagiosos y parasitarios, previsto en el artículo 3.2.b).", REAL DECRETO 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola; de 14 de marzo de 2003, habiéndose establecido la potestad de realizar el procedimiento administrativo a favor de ; en aplicación del artículo Título competencial de REAL DECRETO 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

• Que dada la presunta existencia de responsabilidad sobre la normativa ya citada, se debe proceder en relación con la parte titular del Vivienda, que aparece en los archivos municipales respecto de la referencia catastral vinculada (7359016VF3675G0001FA); corresponde a:

D. xxxxxx, domicilio: C/ xxxxx, 18690 -  
Almuñécar

• Habida cuenta de las circunstancias ya descritas, y con el objeto de hacer que la normativa se cumpla, se hacen las propuestas de resolución que a continuación se describen:

.- Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerde la iniciación de oficio del procedimiento correspondiente, a fin de poder notificar a las partes interesadas, y que se puedan adoptar las medidas oportunas.

.- Que de acuerdo con el artículo 56.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los perjuicios que la situación actual puede provocar; se adopten de forma provisional las medidas oportunas que mejor puedan proteger los intereses implicados.

.- Que en caso de incumplimiento en los plazos acordados de los deberes de la parte legalmente obligada, se ordene la valoración de todos los trabajos necesarios para corregir la situación actual con las garantías necesarias; para el cumplimiento en su caso el artículo 155.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

.- Que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se aperciba que ante se el caso omiso por parte de quienes resultaran obligados a adoptar las medidas correctoras para la adecuación a normas, tras los requerimientos contenidos en la oportuna notificación, se proceda a la ejecución forzosa con arreglo a lo indicado en dicho artículo 99, referido a la ejecución subsidiaria, procediendo a la exigencia del importe de los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen, tal y como se contempla en el apartado 3 del artículo 102.

.- Que, de forma alternativa, y en caso de no resolver la ejecución subsidiaria, se proceda a la imposición de las multas coercitivas que procedan para cumplir lo ordenado, tan y como se contempla en el artículo 103.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- Que a la vista de las intensas molestias y el peligro que supone para la salud de los moradores de la vivienda donde están los animales y los colindantes, debido a la presunta carencia de garantías sanitarias; se ordene la inmediata evacuación de los animales.

.- Que visto que según la Ley 8/2003, la colección de animales existente en dicho domicilio, constituye una explotación de animales; se le exija al titular del domicilio donde están los animales; el cumplimiento de todas las medidas correctoras y procedimientos legales, y la tenencia de todos los dispositivos necesarios para garantizar la salubridad y protección legalmente establecidas frente a enfermedades tanto de las personas como de los animales, asegurando además la nula afección sanitaria, tanto para si, como para los vecinos.

Al presente informe se le adjunta un anexo fotográfico, mediante el cual el mismo puede considerarse ilustrado.

Lo que se informa a los efectos pertinentes."

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Ordenar a Don xxxx con NIF xxxxx para que en el plazo de diez días, proceda a la retirada de los animales y a la limpieza de los residuos de los animales del inmueble de su propiedad sito en Calle xxxxxx.

Segundo: Transcurrido dicho plazo, que por parte del inspector de medio ambiente se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales.

Tercero: Apercibir a Don xxxxxx, propietario de bien inmueble sito en

Calle xxxxxx, de esta localidad, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas, girándole el coste de las actuaciones.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dar audiencia al interesado por un plazo de diez días.

**7º.- Expte. 4113/2014. Convenio entre Ayuntamiento de Almuñécar, xxxxxxxx.- Se da cuenta de Convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar, las Comunidades de xxxxxxxx, para la ejecución de Estación de Bombeo de Aguas Residuales en Marina del Este.**

**Se incorpora al expediente informe del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos e informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo.**

#### **Antecedentes**

**I.-** Con fecha 26.10.2015 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictó resolución sancionadora en expediente GR/2015/152/OF/COS tramitado por la "*instalación de un pozo de saneamiento para el bombeo de aguas residuales, situadas en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, careciendo de la preceptiva autorización de uso*" por la que se impuso al Ayuntamiento como sujeto responsable de la infracción administrativa la siguiente obligación:

*"Regularizar la situación administrativa del pozo de saneamiento mediante la obtención de la correspondiente autorización de esta Administración Medioambiental o, en su caso, retirada de la instalación, restituyendo y reponiendo las cosas al estado y ser anterior a la comisión de la infracción, otorgando a tal efecto un plazo de 3 meses desde que adquiera firmeza la resolución que ponga fin la presente procedimiento".*

**II.-** Con fecha 7.07.2016 y registro de entrada nº 2016-E-RC-9277 la Administración autonómica notifica la necesidad de cumplir con la obligación derivada del procedimiento sancionador anteriormente citado y confiere al efecto un nuevo plazo de 3 meses.

**III.-** Con fecha 27.01.2017 y registro nº 2017-E-RC-1065 tiene entrada Apercibimiento de la Administración autonómica previo a la ejecución forzosa de las obligaciones impuestas en el procedimiento sancionador citado, en el que se concede un nuevo plazo de 3 meses para el cumplimiento voluntario de la meritada obligación y se advierte que en caso de nuevo incumplimiento se iniciará procedimiento de ejecución forzosa por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante la imposición de sucesivas multas coercitivas cuyo importe no superará el 20% del importe de la sanción fijada para la infracción cometida hasta que se retire completamente la construcción no autorizada.

**IV.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.06.2017 se ordena a las comunidades de propietarios y mercantiles xxxxxx para que en el plazo de 10 días procedan a la realización de las obras y actuaciones consistentes en ejecución de estación de bombeo de aguas residuales en Marina del Este para dotar de sistema de evacuación de infraestructuras de saneamiento con el objeto de solucionar los vertidos mediante su conexión al sistema público de aguas residuales existentes en cumplimiento de lo previsto en el art. 65 del Reglamento de prestación del Servicio de Aguas de la xxxxxx el apercibimiento de la Delegación Territorial de la Consjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**V.-** Con fecha 27 de junio de 2017 se presenta instancia por xxxxxxxx., comunicando fehacientemente su voluntad de adhesión al convenio, con fecha 6 de julio de 2017 por Comunidad de Propietarios xxxxxx se comunica la intención de adhesión al convenio y con fecha 19 de junio de 2017 por Comunidad de Propietarios Edificio xxxxx se indica que están de acuerdo en adherirse al Convenio.

**VI.-** Con fecha 27.06.2017 y registro nº 2017-E-RE-1670 y fecha 5.07.2017 y registro nº 2017-E-RE-1749 D. xxxxxx en nombre y representación de la mercantil Comunidad de xxxxxxxx. presentan escrito de alegaciones contra el antedicho acuerdo.

**VI.-** Con fecha 5.07.2017 y registro nº 2017-E-RC-7480 D. xxxxxxx en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios xxxxxx presenta escrito manifestando su conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local si bien solicita que la cuota de pago correspondiente a la misma sea compensada.

Por el Ingeniero de Caminos se ha informado que "no se ha ejecutado ninguna actuación para ejecutar la estación de bombeo de aguas residuales"

Visto el informe jurídico aportado al expediente indicando:

"1.- Escrito de alegaciones formulado por la Comunidad de Propietarios xxxxxxxx"

Aunque en el escrito presentado por dicha comunidad de propietarios se manifiesta su conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 14.06.2017, sin embargo, solicita que le sea compensada la cuota que le corresponde abonar con los créditos que la citada comunidad tiene frente al Ayuntamiento y que justifica en los documentos que a tal efecto acompaña, que son los siguientes:

Doc. 1: Fianza depositada en expediente 4766/2015 (obras de demolición de solería de barro y sustitución por hormigón) por importe de 2.778,28 euros para garantizar la adecuada gestión de residuos que se generen por las obras solicitadas y para responder de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar a la urbanización, ocupación de vía pública, ...

Doc. 2: Fianza depositada en expediente 1584/2015 (ejecución de conexión a saneamiento público) por importe de 1.000 euros para responder de la ejecución y/o reposición de infraestructuras públicas (saneamiento), urbanización, así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción y vertido de escombros vertedero autorizado.

Doc. 3: Factura abonada a xxxxxxxx

Doc. 4: ICIO y Tasa de licencia urbanística abonados en expediente 1584/2015

Doc. 5: Factura emitida por xxxxxxxx

Con objeto de resolver dicha petición de compensación, es necesario traer a colación el **art. 71 y ss de la Ley 58/2003**, de 17 de diciembre, General Tributaria que establece los requisitos que han de concurrir para que proceda la extinción de deudas mediante compensación de créditos, cuyo tenor es el siguiente:

*"Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan."*

A su vez, la compensación a instancia del obligado tributario está desarrollada en el **art. 56** del Reglamento General de Recaudación aprobado por el **Real Decreto 939/2005**, de 29 de julio.

Por otro lado y en virtud del **art. 7.2 de la LGT** es de aplicación el **art. 1195 del Código Civil** que en relación a la compensación establece que:

*"Tendrá lugar la compensación cuando dos personas por derecho propio, sean recíprocamente acreedoras y deudoras la una de la otra."*

Continúa el **art. 1196** diciendo que para que proceda la compensación, es preciso:

- 1.º Que cada uno de los obligados lo esté principalmente, y sea a la vez acreedor principal del otro.
- 2.º Que ambas deudas consistan en una cantidad de dinero, o, siendo fungibles las cosas debidas, sean de la misma especie y también de la misma calidad, si ésta se hubiese designado.
- 3.º Que las dos deudas estén vencidas.
- 4.º Que sean líquidas y exigibles.
- 5.º Que sobre ninguna de ellas haya retención o contienda promovida por terceras personas y notificada oportunamente al deudor.

En consecuencia, y según la doctrina de la Dirección General Tributaria manifestada en la consulta vinculante de fecha 22.10.2012 para que una deuda sea susceptible de compensación, es necesario en primer lugar que exista un crédito reconocido mediante acto administrativo por la Administración y en segundo lugar que la Administración sea la titular de dicha deuda tributaria que se pretende extinguir por compensación.

En el caso que nos ocupa, en ninguno de los documentos aportados concurren ninguno de los requisitos mencionados anteriormente para que pueda prosperar la compensación solicitada, a saber, respecto de los documentos nº 1 y nº 2 no existe en la actualidad acto administrativo alguno en el que se disponga la devolución de las fianzas depositadas en ambos expedientes de licencia de obras y en el caso de los documentos nº 3 y nº 5 son facturas emitidas por terceras entidades que nada tienen que ver con esta Administración local, por lo que no existe la exigida reciprocidad en los preceptos mencionados.

En última instancia, respecto del documento aportado como nº 4 tampoco procede la compensación de la cuota que le corresponde abonar a dicha comunidad de propietarios para la ejecución de la E.B.A.R. puesto que se trata de las liquidaciones del ICIO y Tasa abonadas en el expediente de obra 1584/2015 en el que se concede licencia de obras para la ejecución de conexión a saneamiento público, y que conforme a lo establecido en el **art. 65 del Reglamento de prestación del xxxxxxx** tiene la obligación de realizar a su costa.

## 2.- Escritos de alegaciones formulados por la Comunidad de Usuarios xxxxxx.

Incurre en error dicha comunidad de usuarios al entender que el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14.06.2017 se adopta en ejecución de la sentencia nº 335/2011 posteriormente confirmada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ya que el mismo se alcanza a fin de dar cumplimiento a la Resolución la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 26.10.2015 dictada en procedimiento sancionador GR/2015/152/OF/COS en la que se impone al Ayuntamiento de Almuñécar como sujeto responsable de la infracción administrativa la siguiente obligación:

*"Regularizar la situación administrativa del pozo de saneamiento mediante la obtención de la correspondiente autorización de esta Administración Medioambiental o, en su caso, retirada de la instalación, restituyendo y reponiendo las cosas al estado y ser anterior a la comisión de la infracción, otorgando a tal efecto un plazo de 3 meses desde que adquiera firmeza la resolución que ponga fin la presente procedimiento".*

En efecto, dicho acuerdo se adopta tras el último plazo de 3 meses concedido para cumplir de manera voluntaria con lo ordenado y con ello evitar que por parte de la Administración autonómica se proceda a la ejecución forzosa del mismo mediante la imposición de sucesivas multas coercitivas.

No obstante, en relación a la ejecución de la citada sentencia cabe decir que en el procedimiento de Ejecución Provisional nº 16.2/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, con fecha 17.07.2017 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

***"Declarar ejecutada la sentencia de este juzgado nº 335/2011, de 12 de septiembre de 2011, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla nº dimanante del procedimiento ordinario nº 439/2010".***

Por tanto, dicha alegación ha de ser desestimada.

Igual suerte desestimatoria debe correr la otra alegación formulada por dicha comunidad de usuarios, en la que afirma tener constancia de que la tubería de saneamiento que pretende utilizarse en la propuesta notificada, es propiedad de la mercantil xxxxxx. sin que la citada comunidad aporte documento alguno que sostenga tal argumentación.

Amén de lo anterior, la citada comunidad de usuarios carece de legitimación alguna para oponer a esta Administración la falta de autorización de la "propietaria de la tubería que se pretende utilizar", precisamente por no ser dicha comunidad la titular de la meritada tubería.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2007**, rec. 213/2000, ofrece una definición completa de la legitimación *"consiste en una posición o condición objetiva en conexión con la relación material objeto del pleito que determina una aptitud para actuar en el mismo como parte; se trata de una cualidad de la persona para hallarse en la posición que fundamenta jurídicamente el reconocimiento de la pretensión que trata de ejercitar" y exige "una adecuación entre la titularidad jurídica afirmada (activa o pasiva) y el objeto jurídico pretendido", según las SSTs 31-3-97 y 28-12-01 que se citan en la misma".*

*"La condición de parte que aquí se debate es la material o "ad causam", no la procesal, aunque la primera determine la segunda y la legitime. Esta legitimación, en definitiva, viene prefigurada por la atribución a la persona del derecho material discutido; por su titularidad, sea directa o indirecta, sea convencional o legal, mediante la cual se incluye en el ámbito de su patrimonio la cosa o el derecho discutido" (Sentencia del Tribunal Constitucional 135/1986, de 31 de octubre de 1986)".*

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:**

Primero.- Desestimar la solicitud de compensación formulada por la Comunidad de Propietarios xxxxx por no concurrir en ella los requisitos establecidos en los arts. 71 y ss de la LGT en relación con el art. 1195 de CC.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Comunidad de xxxxxx por las razones anteriormente expuestas.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar, las Comunidades de xxxxxxx, facultando a la Sra. Alcaldesa para su firma y dar traslado del mismo a las xxxxxxx para su firma.

**8º.- Expediente 6991/2017; Petición subvención para construcción baños en Paseo Blas Infante.-** Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Comercio y Turismo de este Ayuntamiento, siguiente:

Mediante Resolución de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de junio de 2017, se convocan las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), regulada dicha convocatoria por la Orden de 29 de julio de 2016 de esta misma Consejería por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

En base a las mismas y estudiada la situación del comercio ambulante en nuestro municipio es intención de este Ayuntamiento solicitar dichas subvenciones para la construcción de unos baños fijos en el Paseo Blas Infante, donde cada viernes tiene lugar la celebración del Mercadillo semanal, según la memoria y proyecto elaborado por el servicio de Ingeniería de nuestro Ayuntamiento y que obra en este expediente.

La cuantía total del proyecto asciende a 40.089,39 € IVA incluido, de los cuales 30000 € es la cantidad máxima subvencionable a la que podemos acceder según el tipo de proyecto a realizar (art. 2 de las Bases Reguladoras) por lo que habría que realizar una aportación municipal para la realización del mismo de 10.089,39 €.

Además, debemos de comprometernos a aportar el 25 % de la cantidad subvencionada ya que el pago de ese porcentaje se realizará una vez justificada debidamente la subvención otorgada (art. 24 Bases Reguladoras).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la solicitud de Subvención para la Construcción de unos baños que mejoren el Comercio Ambulante Local en el Paseo Blas Infante de nuestra localidad, en base al proyecto elaborado.

Segundo.- Aprobar el compromiso de aportación de las cantidades antes mencionadas para poder hacer frente al proyecto de actuación acordado y cumplir con lo establecido en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Fomento y Empleo, e Intervención para su seguimiento y control.

**9º.- Expediente 256/2017; Resultado Bolsa Empleo Técnico en Relaciones Laborales.-** Se da cuenta del acta de notas finales de la fase de oposición para la creación de una bolsa de empleo de Técnicos en Relaciones Laborales para cuando sea preciso cubrir las mismas en los casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que se puedan dar en el Ayuntamiento de Almuñécar.

Que según dicho acta, ninguno de los aspirantes ha obtenido la calificación mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

Que conforme a lo previsto en la base octava, párrafo tercero de la convocatoria, los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición, no podrán pasar a la fase siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** declarar desierto el concurso para la provisión de una bolsa de técnico en relaciones laborales.

**10°.- Informe sobre recibos suministro eléctrico "Horno de Cándida".-** Se da cuenta de informe del Director Técnico del Área de Turismo, siguiente:

Que ha tenido constancia, mediante comunicación verbal por parte de los adjudicatarios de la explotación del Restaurante "Horno de Cándida", que por parte del Ayuntamiento no se les están girando los pertinentes cargos (recibos) correspondientes a la compañía que provee el suministro eléctrico en la citada instalación.

Que además de lo anterior, no le consta que a los adjudicatarios del Hotel "Palacete del Escamado" se les estén girando los pertinentes cargos (recibos) correspondientes a la compañía que provee el suministro eléctrico en la citada instalación.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Que por los Servicios Económicos y/o Departamento de Ingeniería se agilicen los pertinentes trámites con objeto que, a la mayor brevedad posible, se proceda a regularizar con carácter retroactivo los cargos concernientes a consumos de energía eléctrica de ambos adjudicatarios a partir de las fechas de adjudicación definitiva de ambos servicios.

**11°.- Informes y Relaciones de Facturas de Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2017/81

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1380	05/06/2017	5.362,00	xxxxxx	MAYO 2017, ACTUACION GRUA
F/2017/1478	05/06/2017	251,60	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL, MANTENIMIENTO
F/2017/1480	05/06/2017	822,52	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL, LA HERRADURA
F/2017/1506	16/06/2017	31,46	xxxxxx	DEL 18/06/2017 AL 17/07/2017, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO ESCUELA DE MUSICA
F/2017/1508	18/06/2017	10.356,39	xxxxxx	MAYO 2017, TRABAJOS MANTENIMIENTO, 207H MAQUINA RETROPALA, 141H MINIEXCAVADORA
F/2017/1533	19/06/2017	776,53	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/1561	15/06/2017	327,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTES
F/2017/1564	15/06/2017	619,52	xxxxxx.	SUMINISTRO CRISTALES CLIMALIT INCLUIDO MAONTAJE DE ANDAMIA Y COLOCACION CENTRO CIVICO LA HERRADURA
F/2017/1592	19/06/2017	1.588,97	xxxxxx.	9 PERSIANAS DE ALUMINIO TERMICA COLOR MARFIL CP LAS GAVIOTAS LA HERRADURA
F/2017/1613	30/06/2017	217,80	xxxxxx.	JUNIO 2017, SERVICIO DE CONTROL HORARIO (EXTRA)



F/2017/1614	30/06/2017	704,22	xxxxxx.	JUNIO 2017, SERVICIO DE CONTROL HORARIO
F/2017/1657	05/07/2017	221,67	xxxxxx.	del 01/04/2017 al 30/06/2017, GASTOS FOTOCOPIADORAS POLICIA LOCAL (A3GN021004035)
F/2017/1658	05/07/2017	30,67	xxxxxx.	DEL 01/04/2017 AL 30/06/2017, LECTURA FOTOCOPIA ESTADISTICA (A3GN021002775)
F/2017/1659	05/07/2017	29,32	xxxxxx	DEL 01/04/2017 AL 30/06/2017 GASTOS COPIA FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA A6DT021106169

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que

han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### 3. Resultado de la Fiscalización:

. Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### CONCLUSIÓN

. Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/82  
Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1223	15/05/2017	48,40	xxxxxx	DESPLAZAMIENTO DE QUIPO DE SONIDO A PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PARA PASO DE LOS MACARENOS
F/2017/1479	05/06/2017	1.168,04	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL 8186HKL, MANTENIMIENTO
F/2017/1580	15/06/2017	847,00	xxxxxx	EQUIPOS DE SONIDO E LUMINACION PARA EVENTOS VARIOS SEGUN FACTURA ( 10,12,14,18,19 DE MAYO, 1,5,8 Y 9 DE JUNIO )
F/2017/1581	15/06/2017	326,43	xxxxxx	LOCALIZACION AVERIA CABLEADO SONIDO EN SERVICIOS SOCIALES, MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PARQUE MAJUELO FERIA ASOCIACION
F/2017/1581	15/06/2017	326,43	xxxxxx	LOCALIZACION AVERIA CABLEADO SONIDO EN SERVICIOS SOCIALES, MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PARQUE MAJUELO FERIA

				ASOCIACION
F/2017/1582	27/06/2017	3.862,79	xxxxxx	SEGUNDO TRIMESTRE 2017, MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMATICAS
F/2017/1593	19/06/2017	234,74	xxxxxx.	PONER POSTER EN CAMPO DE FUTBOL
F/2017/1599	19/06/2017	187,55	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTRO BOMBA PARA HIGUITOS Y LA NAJARRA
F/2017/1603	19/06/2017	644,93	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO TARAMAY, PASEO DEL ALTILLO, PASEO SAN CRISTOBAL
F/2017/1609	19/06/2017	847,00	xxxxxx	2 VENCIMIENTO DE ESTUDIO DE FACTORES PSICOSOCIALES
F/2017/1616	30/06/2017	931,70	xxxxxx	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PLACA ELECTRONICA DE CABINA
F/2017/1617	30/06/2017	169,40	xxxxxx	MARZO 2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES TERCERA EDAD
F/2017/1618	30/06/2017	169,40	xxxxxx	ABRIL 2017, SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES TERCERA EDAD
F/2017/1619	30/06/2017	169,40	xxxxxx	MAYO 2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES TERCERA EDAD
F/2017/1637	21/06/2017	71,55	xxxxxx	AGUA PARA FERIA DE ASOCIACIONES CONCEJALIA DE LA MUJER
F/2017/1639	04/07/2017	310,07	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/1640	21/06/2017	77,05	xxxxxx	GASTO SUMINISTRO AGUA CASA DE LA JUVENTUD
F/2017/1642	21/06/2017	49,63	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA CASA DE LA CULTURA
F/2017/1644	22/06/2017	146,72	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS AGUA Y REFRESCOS ORQUESTA MILITAR CASA DE LA CULTURA
F/2017/1647	04/07/2017	653,40	xxxxxx.	ASISTENCIA TECNICA DIAS 01/06/2017, 02, 06, 07, Y 09/06/2017
F/2017/1665	05/07/2017	169,40	xxxxxx	JULIO 2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES TERCERA EDAD
F/2017/1688	28/06/2017	419,54	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PROTECCION CIVIL
F/2017/1692	10/07/2017	303,86	xxxxxx.	REPARACION Y SUSTITUCION ELEMENTOS EXTINTORES CENTROS MUNICIPALES
F/2017/1717	30/06/2017	102,85	xxxxxx.	PUESTA EN MARCHA DE MAQUINA DE AIRE TEATRO EN MODO REFRIGERACION
F/2017/1719	30/06/2017	66,55	xxxxxx.	REPARACION MAQUINA AIRE ACONDICIONADO EN PALACETE DE LA NAJARRA
F/2017/1720	30/06/2017	502,40	xxxxxx.	REPARACION DE AIRE

	017			ACONDICIONADO EN OFICINA DE TURISMO PASEO DEL ALTILLO
F/2017/1721	30/06/2017	102,85	xxxxxx.	PUESTA EN MARCHA DE CLIMATIZACION EN FRIO DE CENTRO CIVICO DE LA HERRADURA
F/2017/1722	30/06/2017	266,20	xxxxxx.	REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA DISCIPLINA URBANISTICA
F/2017/1732	04/07/2017	2.373,55	xxxxxx	35 CENADORES, 25 PERCHAS BLANCAS, TORNILLOS, TENSORES EVENTOS MAJUELO
F/2017/1790	11/07/2017	1.487,20	xxxxxx	8 PROYECTORES EN PISTAS DE PADEL
F/2017/1852	13/07/2017	896,86	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3425DNC, ELECTRICIDAD

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o

documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

. Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### CONCLUSIÓN

. Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/84  
Primero-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1372	02/06/2017	12.637,40	xxxxxx.	MAYO 2017, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ACUARIO
F/2017/1426	06/06/2017	5.968,00	xxxxxx.	MAYO 2017, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES ( DIESEL 4557,31X 0,92 / GASOLINA 679,41X1,04 )
F/2017/1500	15/06/2017	152,54	xxxxxx.	DEL 14/06/2017 AL 14/12/2017, GASTOS SEGURO OBLIGATORIO CICLOMOTOR C4598BRM
F/2017/1543	12/06/2017	681,82	xxxxxx.	MAYO 2017, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2017/1629	03/07/2017	132,01	xxxxxx	DEL 31/12/2016 AL 31/12/2017 SEGUROS ACCIDENTES COLECTIVOS ALCALDE Y CONCEJALES
F/2017/1653	04/07/2017	670,45	xxxxxx.	DE 01/05/2017 AL 31/05/2017, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL
F/2017/1654	04/07/2017	18.635,31	xxxxxx.	01/06/2017 AL 30/06/2017, GASTOS

	017			SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL
F/2017/1655	04/07/2017	3.871,70	xxxxxx.	DEL 01/05/2017 AL 31/05/2017, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO
F/2017/1666	05/07/2017	650,28	xxxxxx.	DEL 15/03/2017 AL 31/03/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO RECINTO FERIAL LA HERRADURA
F/2017/1668	06/07/2017	434,05	xxxxxx.	DEL 30/05/2017 AL 15/06/2017 GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO CAMINO VELILLA
F/2017/1670	06/07/2017	384,91	xxxxxx.	DEL 26/05/2017 AL 21/06/2017 GASTO SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEROS
F/2017/1672	06/07/2017	153,92	xxxxxx.	DEL 01/07/2017 AL 01/07/2018, SEGURO OBLIGATORIO EMBARCACION DEPORTIVA NOVEMBER DOS
F/2017/1731	04/07/2017	1.166,51	xxxxx	JUNIO 2017, GASTOS MENSAJERIA Y PAQUETERIA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o

documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

. Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### CONCLUSIÓN

. Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación Facturas F/2017/85  
Primero.

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1164	10/05/2017	945,00	xxxxxx	9 AZULEJOS PREMIOS CRUCES 2017
F/2017/1365	02/06/2017	268,98	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LORO SEXI
F/2017/1423	05/06/2017	324,89	xxxxxx	4 BANCOS PLEGABLES EASY Y ARCON HOLLYWOD GUARDERIAS MUNICIPALES
F/2017/1435	02/06/2017	24,20	xxxxxx	TRES METROS DE PLETINA DE 80X6 PARA PARQUE LORO SEXI
F/2017/1471	13/06/2017	914,76	xxxxxx	ALQUILER 168 VALLAS CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PETANCA
F/2017/1501	15/06/2017	28,81	xxxxxx	MAYO 2017, FOTOCOPIAS COLOR/ BLANCO Y NEGRO
F/2017/1522	09/06/2017	58,08	xxxxxx	LIMPIEZA DE BOMBA DE DESAGUE LAVAVAJILLAS GUARDERIA REINA SOFIA 25/01/2017
F/2017/1547	13/06/2017	363,00	xxxxxx	5 UNIDDES DE DOBLE T DE 120X120,

	017			MUEBLE DE HIERRO, ARREGLO DE 3 EXPOSITORES EN PARQUE EL MAJUELO
F/2017/1583	16/06/2017	2.000,00	xxxxxx	TALLER DE INICIACION A LAS ARTES ESCENICAS NIVEL 1. 20 ALUMNOS DEL 16 AL 20 DE ENERO DE 2017
F/2017/1584	16/06/2017	2.000,00	xxxxxx	TALLER DE INICIACION ARTES ESCENICAS NIVEL 2. 20 ALUMNOS DEL 13 AL 17 DE FEBRERO DE 2017
F/2017/1585	16/06/2017	1.500,00	xxxxxx	TALLER DE INICIACION A LAS ARTES ESCENICAS NIVEL 3 DEL 20 AL 24 DE MARZO DE 2017
F/2017/1601	27/06/2017	1.488,91	xxxxxx	50 PLACAS DE VADO SERIGRAFIADAS CINCO COLORES, Y OTRAS PLACAS Y SEÑALIZACIONES SEGUN FACTURA
F/2017/1636	22/06/2017	405,00	xxxxxx	2 VALE DE 150 EUROS, 1 VALE DE 30EUROS, 1 VALE DE 25 EUROS CERTAMEN LITERARIO
F/2017/1645	22/06/2017	1.625,00	xxxxxx	CURSO DE INGLES B1, HORARIO MAÑANA ( 14 ALUMNOS ) HORRIO DE TARDE ( 11 ALUMNOS )
F/2017/1652	04/07/2017	712,64	xxxxxx	PSRCHES PEDIATRICOS DESFIBRILADORES INSTALADOS EN CENTROS MUNICIPALES
F/2017/1671	06/07/2017	1.485,28	xxxxxx	SERVICIO CATASTRAL IBI 2016-2017
F/2017/1683	22/06/2017	500,01	xxxxxx	PRESTACION SERVICIOS FUNEBRE Y FERETRO A JORGE JOSE DE LA GANDARA TORRALBA
F/2017/1684	29/06/2017	495,00	xxxxxx	SERVICIOS FUNERARIOS DE INHUMACION, A ANTOINE ALBERT PEDRETTI
F/2017/1687	27/06/2017	112,80	xxxxxx	16 BANDERINES ENCUENTRO BANDAS NORUEGAS
F/2017/1693	29/06/2017	597,14	xxxxxx	50 PACK GENERICOS.ES (DOMINIOS)
F/2017/1694	29/06/2017	975,00	xxxxxx	CURSO DE INGLES PARA LA PREPARACION DEL TITULO OFICIAL DEL B2 DE CAMBRIDGE DE 16/03/2017 AL 23/06/2017, 65€X15 ALUMNOS
F/2017/1695	29/06/2017	60,00	xxxxxx	10 UNIDADES MINI PICUALIA, REGALOS INSTITUCIONALES
F/2017/1835	12/07/2017	146,05	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E8439BDK, MANTENIMIENTO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considera oportuno

En Almuñécar, en fecha al margen.

Relación de Facturas F/2017/88

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1893	19/07/2017	6.341,83	xxxxxx	453,69M2 BACHEO Y 78M2 DE SANEAMIENTO Y RESTITUCION DE FIRME EN CALLES SEGUN FACTURA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado

de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente.

El gasto ascienda a 6.341,83 € para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2017..

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por Delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2.- Respecto de la Fase ≤ 0 ≥ del gasto:

Documento contable fase ≥ D ≤

Existe acuerdo del órgano competente en relación a la adjudicación de cada uno de los contratos correspondientes a las facturas que integran la relación de facturas arriba indicada.

3.- Con carácter adicional:

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el reconocimiento de este tipo de gastos.

4.- Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

5.- Conclusión:

Procede la Tramitación del Expediente

QUINTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorablemente al reconocimiento y liquidación de la obligación, [en su caso] continuando con la tramitación del expediente.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.**

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1).- Se da cuenta de acuerdo entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la xxxxx y Provincia para la ocupación del Recinto Ferial en las fiestas de Agosto de 2017, prestando su conformidad a dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local y se dé traslado a Intervención.**

**Urgencia 2).- Se da cuenta de informe Jurídico de fecha 01.08.2017, Expte. 645/2017, en relación con el procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente nº 008/2017 (Gestiona 645/2017) frente a xxxx representada por D. xxxxx, por la ejecución de obras consistente en "demolición de todas las tabiquerías y carpinterías interiores y retirada de las carpinterías exteriores, todo ello para rehabilitación integral del inmueble destinado a Hotel" sito en xxxxx s/n xxxxx" en el núcleo de La Herradura, se emite el siguiente **INFORME:****

**I.-** Con fecha 26.01.2017 se levanta Acta de Inspección por parte del Encargado del Servicio de Inspección en la que tras haber girado visita de inspección, manifiesta que se ha comprobado que las obras anteriormente referidas, se están ejecutando careciendo de licencia municipal y sin ajustarse a la solicitada con fecha 7.12.2016.

**II.-** Como consecuencia del Acta de Inspección, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26.01.2017 se ordena la inmediata paralización de las obras. Dicha Resolución es notificada a xxxxxxxx -promotora- con fecha 03.02.2017 y a Don xxxxxxxx -constructor- con fecha 03.02.2017.

**III.-** Con fecha 15.02.2017 se emite informe por parte del Encargado del Servicio de Inspección de Obras en el que manifiesta lo siguiente:

*"Personado, este Servicio de Inspección, en el lugar el día 10 de Febrero de 2017, se comprobó que las obras motivo del expediente de Disciplina Urbanística en trámite, se seguían ejecutando con toda normalidad, haciendo de esta forma caso omiso a la orden dada, como se observa en las fotografías tomadas,"*

**IV.-** Con fecha 10.05.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico en relación al carácter legalizable o no de las obras y manifiesta:

*"El inmueble objeto de este informe está situado en xxxxxxxx", y tiene la referencia catastral 3064005VF3636C0001HX.*

*El suelo en el que se encuentra el edificio está clasificado conforme al vigente PGOU'87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbanizable Sectorizado (PP-6), dentro de la Servidumbre de protección de Costas.*

*El año de construcción según los datos de Catastro virtual es 1989. Examinados los planos del PGOU'87 se observa que hay grafiada una construcción, y también aparece en la ortofoto de 1984-84, por lo que se trataría de una construcción existente antes de la aprobación del PGOU'87.*

*Se ha recibido en el expediente de licencia de obras comunicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Declaración responsable aportada.*

*En base a lo anterior, las obras serían legalizables.*

**VALORACIÓN ECONÓMICA:**

*Se mantiene el presupuesto indicado en la solicitud de licencia de obras, que asciende a 93.980€"*

**V.-** Con fecha 14.07.2017 y registro de entrada nº 2017-E-RHL-799 D. xxxxxxxxxxxx presenta escrito en el que solicita que se realice visita de inspección a las obras que se vienen realizando en el xxxxxxxx.

**VI.-** Tras la visita de inspección girada el día 27.07.2017, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe en la misma fecha en el que manifiesta lo siguiente:

*"(...) Girada visita de inspección el 27 de julio de 2017 se comprueba con el Proyecto aportado al expediente de licencia que el volumen del edificio es el que se refleja en los planos, las fachadas tienen prácticamente la misma composición salvo la pérgola de la fachada posterior que no está ejecutada.*

*Se ha comprobado en la planta de cubierta del edificio la torreta y las instalaciones existentes a ambos lados de ésta, así como el resto de cubierta no transitable.*

*La caseta almacén existente tiene las dimensiones del plano.*

*En la planta baja se ha observado el empresillado de pilares de ladrillo en el comedor I, no reflejados en el proyecto.*

En el pórtico de la fachada lateral, sobres los pilares empresillados hay una viga metálica en el dintel que se prolonga como parte de la pérgola.

El edificio está terminado y en funcionamiento. El almacén está en obras”.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el **art. 181.1 de la LOUA** ordenar la inmediata suspensión de las obras de almacén que se vienen ejecutando en el “xxxxxxx” sin la preceptiva licencia municipal, advirtiendo que una vez notificada esta orden de suspensión al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, se podrá acordar el precinto en caso de incumplimiento de la misma.

2º.- En caso de ser desatendida esta orden, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el punto anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

3º.- El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

4º.- Incoar procedimiento de disciplina urbanística al amparo de lo dispuesto en el **art. 182.1 de la LOUA** y el **art. 47.2 del RDU**A frente a xxxxxxxx, por la ejecución de las obras enumeradas en el Acta de inspección de fecha 26.01.2017 y que consisten en demolición de todas las tabiquerías y carpinterías interiores y retirada de las carpinterías exteriores para rehabilitación integral del inmueble destinado a Hotel sito en xxxxxxxx” en el núcleo de La Herradura.

Según lo informado por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10.05.2017 y 27.07.2017 las obras anteriormente descritas SON LEGALIZABLES.

Por lo que, procede el restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la legalización de las obras, para lo cual será necesario la solicitud y obtención de licencia municipal, sin perjuicio de lo cual, se le concede un plazo de quince días para que formule las alegaciones que estime por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

**Urgencia 3.- Expediente 7196/2016; Ampliación Ocupación Temporal de Playas 2017.-** Se da cuenta de expediente 113/2014 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de referencia.

El plazo de ejecución del contrato será desde la temporada estival, desde el ejercicio 2017, y hasta un máximo de una anualidad.

En el Perfil de Contratación se publicó anuncio el 15.06.2017, concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 25 de julio de 2017, a la vista de la única oferta presentada por la mercantil xxxxxxxx, representada por D. xxxxxxxx, la cual no contenía documentación sobre solvencia económica y financiera según lo establecido en el punto 12-5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, La Mesa de contratación en fecha 25 de julio de 2017, acordó proponer al Órgano de Contratación rechazar la oferta presentada por xxxxxxxx, representada por D. xxxxxxxx, y declarar desierto el Procedimiento.

Vista propuesta de la Mesa de contratación celebrada en fecha 25 de julio de 2017, en relación al procedimiento abierto Expediente 113/2014 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de

licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Declarar desierto el concurso público convocado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo.- Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. c) del TRLCSP, "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente".

Tercero.- Invitar al nuevo procedimiento al presentador de la oferta rechazada, la mercantil xxxxxx, representada por D. xxxxxxx, y publicar el presente acuerdo, junto con los pliegos administrativos y técnicos en el perfil del contratante por plazo de quince días naturales.

**Urgencia 4).- Expediente 2763/2017; Servicio para montaje, instalación y manejo de medios audiovisuales.-** Se da cuenta de expediente 75/2017 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de referencia.

El plazo de ejecución del contrato será de un año, susceptible de prorrogarse por un año previo acuerdo de las partes.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de fecha 30 de junio de 2017 se publicó anuncio nº 3.464, concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 25 de julio de 2017, a la vista de la oferta presentada por D. xxxxxxx, la cual no contenía el formato establecido en el Anexo II y no incluir la tabla de precios solicitada, La Mesa de contratación en fecha 25 de julio de 2017, acordó proponer al Órgano de Contratación rechazar la oferta presentada por D. xxxxxx, y declarar desierto el Procedimiento.

Vista propuesta de la Mesa de contratación celebrada en fecha 25 de julio de 2017, en relación al procedimiento abierto del Servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, se propone al órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Declarar desierto el concurso público convocado para la gestión del Servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. c) del TRLCSP, "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura **o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente**".

Tercero.- Invitar al nuevo procedimiento al presentador de la oferta rechazada, D. xxxxxx, y publicar el presente acuerdo, junto con los pliegos administrativos y técnicos en el perfil del contratante por plazo de quince días naturales.

**Urgencia 5).- Expediente 698/2017; Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y mejoras de espacios públicos con maquinaria cualificada.-** Propuesta aprobación Expediente 24/2017 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de MAQUINARIA CUALIFICADA -EXCAVADORAS- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS

PÚBLICOS Y CAMINOS EN ALMUÑÉCAR.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación ascende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS ANUALES (99.099 Euros) , incluido el impuesto sobre el valor añadido, con un plazo de ejecución de UN año susceptibles de prorrogarse por igual periodo,

Importe Anual	81.900,00	Euros.
21 % IVA	17.199,00	Euros
Total Presupuesto	99.099,00	Euros.

En el perfil del contratante y en el BOP nº 39, de fecha 27 de febrero de 2.017 se publicó anuncio nº 819, concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de fecha 28 de marzo, 16 de junio y 25 de julio de 2017, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de relativos a la valoración de los criterios subjetivos de adjudicación, y después de examinadas y valoradas las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- xxxxxxxx.
- xxxxxxxx.
- xxxxxxxx.

Segundo:

Que la valoración de los diferentes criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor en el referido concurso es la que sigue:

**CRITERIO Nº 2 (Criterios Subjetivos):**

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

**2.1 Memoria de la Oferta: (hasta un máximo 2,5 puntos):**

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Identificación del personal operario de la maquinaria (al menos 1)
2. Permisos vigentes que acrediten que dicho personal está habilitado para operar con la maquinaria ofertada.
3. Fotografía de cada maquinaria ofertada.
4. Tarjeta técnica de cada maquinaria ofertada y permiso de circulación de los vehículos de rueda.
5. Documentación que acredite estar al corriente del pago de todos los impuestos preceptivos y seguros de la maquinaria ofertada. Quedará excluida de la oferta aquella maquinaria que no esté al corriente del pago de los impuestos o bien que no tenga seguro en vigor.

Cada uno de los 5 apartados se puntuarán con 0,5 puntos en caso de estar completo y correcto, y con 0 puntos, en caso de no ser correcto o estar incompleto. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

Se valorará:

MEMORIA						
EMPRESA	PERSONA L MIN PARA SERVICIO	Acredita ción del Personal	Fotogra fías maquina ria	Doc. Maquinari a	Doc. Corriente Impuestos y Seguro	VALORACION MAXIMA 2,5 PUNTOS
GRUPO COFER	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50
MOVIMIENTO DE T. HNOS BERMUDEZ	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50
HERMACASTI	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50

**2.2 Mayor número de máquinas propias de la empresa ofertante: (hasta un máximo 7,5 puntos).**

La maquinaria que con mayor frecuencia se demanda por el Ayuntamiento para realizar los trabajos del contrato es la siguiente:

- 1.- Retroexcavadora de 22 Tn;
- 2.- Retroexcavadora de 20Tn;
- 3.- Retropala Mixta.

Obtendrá 7,5 puntos aquel ofertante que tenga mayor número de maquinaria propia de los tipos anteriormente indicados con toda la documentación exigida en regla, y el resto de los ofertantes obtendrá puntuación aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta N= (n° mayor máquinas/ N° máquinas de la oferta) X 7,5.

EMPRESA	Nº DE MAQUINAS	VALORACION MÁXIMA 7,5 PUNTOS.
GRUPO COFER EMPRESA CONSTRUCTORA	2,00	3,00
MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS BERMÚDEZ	5,00	7,50
HERMACASTI	0,00	0,00

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

1).- OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos.

Se deberá de ofertar la maquinaria que aparece en el listado de precios unitarios del cuadro de precios del presente Pliego.

Coste del equipo de mantenimiento y conservación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se deberá de ofertar la maquinaria que aparece en el listado de precios unitarios del cuadro de precios del presente Pliego.

Se valorara con 50 puntos al precio de licitación por cada maquinaria especifica y se le sumara 5 puntos por cada 1 euro por debajo de la oferta de Licitación y se le restara 5 puntos por cada 50 céntimos por encima del precio de la oferta, al final se sumara el total de la puntuación de la maquinaria ofertada y se dividirá entre 14, que es el número de precios solicitado en la oferta, obteniéndose así la puntuación media de cada ofertante.

Ejemplo:

	Licitación	Oferta A	Oferta B	Puntos A	Puntos B
Retroexcavadora	45E/H	44E/H	43,50 E/H	55 ptos.	57,50 ptos
Miniexcavadora	30 E/H	28 E/H	29 E/H	60 ptos	55 ptos
<b>Puntuación Media</b>				<b>57,50 Ptos</b>	<b>56,25 Ptos</b>

La oferta que obtenga la mayor puntuación media por el método anteriormente descrito, obtendrá una puntuación de 70 puntos y el resto de las ofertas obtendrán una puntuación obtenida de aplicar la siguiente fórmula:

**Puntuación Oferta N=(PM.Oferta N/PM Mayor ) X 70**

Donde:

**PM Oferta N=Puntuación media obtenida por la oferta del licitador N**

Resumen puntuaciones criterios oferta económica:

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS			
EMPRESAS	IMPORTE	PUNTUACION	

	<b>OFERTADO</b>	<b>MEDIA</b>	
<b>VALORACIÓN ANUAL CON IVA</b>	99.099,00€		
<b>xxxxxxx</b>	99.099,00€	93,21	70,00
<b>xxxxxxx</b>	99.099,00€	92,14	69,20
<b>xxxxxxx</b>	No presenta cuadro de precios por maquinaria según pliego	0,00	0,00

<b>xxxxxxx</b>	<b>MAQUINARIA TRANSPORTES</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
	Retroexcavadora de 22 Tn.	45 Euros / Hora
	Retroexcavadora de 20 Tn	42 Euros / Hora
	Retroexcavadora con martillo 22 Tn	30 Euros / Hora
	Retroexcavadora con martillo 20 Tn	30 Euros / Hora
	Retropala Mixta	25 Euros / Hora
	Retropala Mixta con martillo	28 Euros / Hora
	Rulo Compactador de 2.500 Kg a 5000K	18 Euros / Hora
	Rulo Compactador de 15 Tn a 20 Tn	21 Euros / Hora
	Miniexcavadora	24 Euros / Hora
	Miniexcavadora con martillo	26 Euros / Hora
	Miniretroexcavadora giratoria	25 Euros / Hora
	Miniretroexcavadora giratoria con martillo	28 Euros / Hora

<b>xxxxxxx</b>	<b>MAQUINARIA TRANSPORTES</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
	Retroexcavadora de 22 Tn.	38 Euros / Hora
	Retroexcavadora de 20 Tn	35 Euros / Hora
	Retroexcavadora con martillo 22 Tn	38 Euros / Hora
	Retroexcavadora con martillo 20 Tn	35 Euros / Hora
	Retropala Mixta	22 Euros / Hora
	Retropala Mixta con martillo	22 Euros / Hora
	Rulo Compactador de 2.500 Kg a 5000K	20 Euros / Hora
	Rulo Compactador de 15 Tn a 20 Tn	28 Euros / Hora
	Miniexcavadora	21 Euros / Hora
	Miniexcavadora con martillo	21 Euros / Hora
	Miniretroexcavadora giratoria	21 Euros / Hora
	Miniretroexcavadora giratoria con martillo	21 Euros / Hora

<b>xxxxxxx</b>	<b>MAQUINARIA TRANSPORTES</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
	Retroexcavadora de 22 Tn.	No presenta
	Retroexcavadora de 20 Tn	No presenta
	Retroexcavadora con martillo 22 Tn	No presenta
	Retroexcavadora con martillo 20 Tn	No presenta
	Retropala Mixta	No presenta



	Retropala Mixta con martillo	No presenta
	Rulo Compactador de 2.500 Kg a 5000K	No presenta
	Rulo Compactador de 15 Tn a 20 Tn	No presenta
	Miniexcavadora	No presenta
	Miniexcavadora con martillo	No presenta
	Miniretroexcavadora giratoria	No presenta
	Miniretroexcavadora giratoria con martillo	No presenta

## 2.1 MEMORIA SOBRE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS: Bolsa de horas (20 PUNTOS).

Bolsa de horas de trabajo sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar de la maquinaria que se relaciona a continuación y que se detraerán de las certificaciones según se indique por los servicios técnicos municipales. En el caso de que no se agoten las horas de mejora ofertadas, el importe resultante de multiplicar el precio ofertado por cada máquina por las respectivas horas que no se agoten se restará en la certificación final del contrato.

Se puntuará con 5 puntos la siguiente mejora:

Retroexcavadora de 22 Tn.	10
h	
Retroexcavadora de 20 Tn.	10
h	
Retropala mixta	
10 h	
Miniexcavadora	
10 h	
Miniretroexcavadora giratoria	10
h	

Cada 5 horas que se sumen a las 10 h de toda y cada una de la maquinaria anteriormente relacionada supondrá 1 punto más de valoración a sumar a los 5 obtenidos por la mejora inicial.

Resumen puntuaciones criterio bolsa de horas.:

BOLSA DE HORAS		
EMPRESA	HORAS EN CADA MAQUINA	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
xxxxxxx	40,00	11.00
xxxxxxx	85,00	20,00
xxxxxxx	10,00	5.00

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN					
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	BOLSA DE HORAS	MEMORIA	Nº MAQUINARIA	TOTAL PUNTUACIÓN
xxxxxxx	69,20	20,00	2,50	7,50	99,20
xxxxxxx	70,00	11,00	2,50	3,00	86,50
xxxxxxx	0,00	5,00	0,50	0,00	5,50

Por tanto, la oferta de la empresa xxxxxx, es la que ha obtenido la mayor puntuación y se propone adjudicatario para el CONTRATO "DE MAQUINARIA CUALIFICADA (EXCAVADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS EN ALMUÑÉCAR".

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato "de Maquinaria cualificada (Excavadoras) para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación

y mejora de espacios Públicos y caminos en Almuñécar a la empresa xxxxxxxx, con domicilio en Plaza de los xxxxxx 18690 ALMUÑÉCAR, conforme a la oferta presentada

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 25 de JULIO de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa xxxxxx, con domicilio en xxxxxxx, 18690 ALMUÑÉCAR, el contrato de "Maquinaria cualificada -EXCAVADORAS- para la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en el término Municipal", por el importe ofertado de:

MAQUINARIA TRANSPORTES	PRECIO UNITARIO
Retroexcavadora de 22 Tn.	38 Euros / Hora
Retroexcavadora de 20 Tn	35 Euros / Hora
Retroexcavadora con martillo 22 Tn	38 Euros / Hora
Retroexcavadora con martillo 20 Tn	35 Euros / Hora
Retropala Mixta	22 Euros / Hora
Retropala Mixta con martillo	22 Euros / Hora
Rulo Compactador de 2.500 Kg a 5000K	20 Euros / Hora
Rulo Compactador de 15 Tn a 20 Tn	28 Euros / Hora
Miniexcavadora	21 Euros / Hora
Miniexcavadora con martillo	21 Euros / Hora
Miniretroexcavadora giratoria	21 Euros / Hora
Miniretroexcavadora giratoria con martillo	21 Euros / Hora

Así como mejoras presentadas, consistentes en 85 horas a coste cero para el ayuntamiento de la siguiente maquinaria:

Retroexcavadora de 22 Tn.
Retroexcavadora de 20 Tn
Retropala Mixta
Miniexcavadora
Miniretroexcavadora giratoria

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA (4.095 Euros), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

- 1) principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en

el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

**Urgencia 6).- Expediente 4861/2017; Actuaciones musicales Fiestas de Agosto 2017.-** Se da cuenta de expediente 121/2017 Gestiona 4861/2017 de contratación incoado para adjudicar mediante procedimiento Negociado sin publicidad los espectáculos musicales durante las Fiestas Patronales a celebrar los días 13 al 15 de agosto de 2017

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a 22.500 € (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS) IVA no incluido.

ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

1.	13/08/2017	ORQUESTA "MAGIC BAND". . . . .	6.500 € + iva
2.	14/08/2017	DANZA INVISIBLE. . . . .	8.000 € + iva
3.	15/08/2017	ORQUESTA MELODÍAS. . . . .	8.000 € + iva

**TOTAL : 22.500 Euros.**  
**IVA 21 % 4.725 Euros.**  
**Total IVA incluido: 27.225 Euros**

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017, por el que se aprobaba el pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato de Espectáculo Musicales, durante las Fiestas Patronales a celebrar los días 13 al 15 de agosto de 2017, por importe de 22.500 euros IVA no incluido, estableciéndose la forma de tramitación ordinaria, procedimiento negociado previsto y regulado en los artículos 170, letra d), 174 e) del TRLCSP, debido a la especificidad técnica y artística del objeto del contrato.

Vista oferta presentada por la empresa xxxxx, por importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS IVA excluido (22.500 € ), así como el documento contable que acredita la existencia de crédito para la adjudicación del presente contrato, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Adjudicar el contrato para la organización y realización de espectáculos artísticos musicales durante las fiestas patronales a celebrar los días 13 a 15 de agosto, a la empresa xxxxxx. CIF xxxxxx, por importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS IVA excluido (22.500 € ),

Las actuaciones a realizar serán las especificadas en la oferta presentada por la empresa adjudicataria y en concreto:

1).-	13/08/2017	ORQUESTA "MAGIC BAND". . . . .	6.500 € + iva
2).-	14/08/2017	DANZA INVISIBLE. . . . .	8.000 € + iva
3).-	15/08/2017	ORQUESTA MELODÍAS. . . . .	8.000 € + iva

**Segundo.-** El adjudicatario deberá aportar certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

**Tercero.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado segundo y tercero, el órgano de contratación resolverá la adjudicación.

**Urgencia 7).- Expediente 7269/2016; Concesión de servicios de explotación y mantenimiento del Parque del Bonsai).-** Se da cuenta de expediente 139/2016 de contratación, Gestiona 7269/2016 incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión del Servicio de Explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai, situado en Plaza de Marruecos.

Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los

Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico del contrato de referencia.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de 12.000 euros Anuales más IVA, Además del ingreso por entradas al parque hasta un total de 15.633,20 euros IVA incluido. Una vez sobrepasada dicha cantidad en concepto de venta de entradas, habrá un reparto del excedente a razón del 50 % para el adjudicatario y 50 % para la Administración.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, anuncio nº 6.926 y perfil del contratante de fecha 5 de diciembre de 2016, se publicó anuncio para el contrato de "Servicio de explotación, mantenimiento y control de entradas del Parque del Bonsái situado en Plaza de Marruecos", mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 28 de abril de 2017, a la vista de la única oferta presentada por D. xxxxxxxx. Así como los informes emitido por los Técnicos Municipales, siguientes:

"Que los criterios de valoración de las ofertas han sido los siguientes:

A).- Oferta Económica: la valoración se efectúa hasta un máximo de 50 puntos, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P=50 \times (\text{min/oferta})$$

El canon máximo de licitación establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a 14.520 euros anuales y la oferta del licitador coincide con dicha cantidad con lo que se obtiene que la puntuación es de 50 puntos para este criterio.

B).- Número de bonsáis aportados y antigüedad de los mismos: se valorará con 50 puntos a la empresa que aporte el mayor número bonsáis (25 puntos) teniendo en cuenta también la mayor antigüedad (25 puntos) de aquellos, y las ofertas serán prorrateadas proporcionalmente.

Con respecto a este criterio, hay un solo licitador que aporta 206 ejemplares de diferentes especies y edades, con lo que la valoración es de 50 puntos.

Vistos los criterios de valoración, la mejor oferta y única obtiene los 100 puntos posibles y se corresponde con el licitador, D. xxxxxxxxx.

Así mismo, informo que previa a la adjudicación de este servicio, será necesario que los Servicios Económicos Municipales faciliten los medios y el procedimiento del cobro de las entras correspondientes".

A la vista de la única oferta presentada, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de Contratación adjudicar el Servicio de Explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai, situado en Plaza de Marruecos a, D. xxxxxx, con domicilio en xxxxxxx, 18690 Almuñécar (Granada), por el importe ofertado de 14.520 euros anuales, IVA incluido.

Por los Servicios económicos se informa en relación al control de entradas lo siguiente:

"Que, para el control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar del importe ingresado por el adjudicatario de dicho pliego y a efectos del cálculo de la aportación económica municipal según lo establecido en el párrafo segundo de la disposición general número 3 de dicho pliego, se propone el siguiente método de control:

1º) El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada mes, un estado mensual que contenga un resumen diario con el número de entradas vendidas en el mes anterior, desglosadas por forma de cobro: en efectivo, por transferencia bancaria, por tarjetero o por cualquier otra forma de cobro admitida en derecho.

2º) El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de la declaración anual de impuestos realizada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades,

según la personalidad jurídica del mismo) en los diez días siguientes a la finalización del plazo en el que esté obligado a presentar dichas declaraciones, a efectos de comprobación de su coincidencia con la información mensual aportada.

Y para que conste se expide el presente informe que consta de una hoja para su inclusión en el expediente de contratación a los efectos oportunos".

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y los informes de los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a D. xxxxxx, con domicilio en c/ xxxxx., el contrato de "Concesión del Servicio de Explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsay, situado en Plaza de Marruecos" **por el importe ofertado de 14.520 Euros anuales (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS ANUALES), ADEMÁS DE INGRESO POR ENTRADAS AL PARQUE, HASTA UN TOTAL DE 15.633,20 € Anuales,** así como mejoras presentadas.

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA (1881,32 Euros), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

**Quinto.-** El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos expuestos sobre control de entradas informado por los servicios económicos.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,